

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL ANDANTE NON TROPO, PARA LA CANALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA FIGURANTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

En Villaviciosa de Odón, a 14 de junio de 2019

REUNIDOS

D. José Jover Sanz, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid), con domicilio en la Plaza de la Constitución nº 1, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid), actuando en nombre y representación del mismo, en adelante EL AYUNTAMIENTO.

D. Antonio Luis González Jiménez, en su calidad de Presidente de la Asociación Musical Andante non Troppo de Villaviciosa de Odón, con domicilio fiscal en la calle Gonzalo Calamita Nº 1, Esc. B piso 7 Pta. 1, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid), actuando en nombre y representación de la citada entidad, en adelante LA ASOCIACIÓN.

Todas las partes comparecientes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconoce la capacidad legal para otorgar el presente convenio.

EXPONEN

D. Antonio Luis González Jiménez, que la Asociación Musical Andante non Troppo, a la que representa en este acto, constituida en asociación privada, sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, teniendo entre sus fines la realización de actividades culturales como fin el estudio, promoción, desarrollo y difusión de actividades culturales para todo tipo de público, en sus aspectos de producción y exhibición.

D. José Jover Sanz, que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón considera que la actividad desarrollada por la Asociación resulta de interés público y es coincidente con la competencia municipal en materia de promoción de la cultura, por lo que considera conveniente colaborar en su mantenimiento y extensión, favoreciendo la adquisición de los instrumentos musicales necesarios para un adecuado desarrollo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales, señalando, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para la canalización de las mismas.

Que, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 66 que, en estos supuestos, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Que, de conformidad con la Ordenanza Reguladora del otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de noviembre de 2015 (texto publicado en el BOCM núm. 68 de 21 de marzo de 2016), el contenido mínimo de los convenios reguladores de subvenciones otorgadas de forma directa consistirá en: determinación del objeto de la subvención y beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma de pago, plazo y forma de justificación.

Que la Asociación ha presentado tanto una memoria de las actividades públicas desarrolladas en colaboración con este Ayuntamiento a lo largo del ejercicio 2019 como una relación de

los instrumentos y demás material a adquirir con cargo a la subvención otorgada por este Ayuntamiento.

Que, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto se establece, con dotación en la aplicación presupuestaria 340.780.01 una subvención nominativa a favor de la Asociación Musical Andante Non Tropo por importe de 10.000 euros, con destino a la adquisición de bienes de inversión

A la vista de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención de capital de carácter nominativo al beneficiario, cuyo destino es sufragar determinados gastos de INVERSIÓN cuyo detalle se recoge en las cláusulas del mismo.

SEGUNDA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

Los fondos a los que asciende la subvención no podrán destinarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que corresponde al crédito presupuestario que dota su concesión. En consecuencia, tratándose de una transferencia de capital, la subvención se destinará a financiar gastos de esta naturaleza que representen una INVERSIÓN en los términos definidos en los "principios contables públicos" recogidos en el vigente Plan General de Contabilidad Pública.

Concretamente, los fondos procedentes de la subvención deberán destinarse, en exclusiva, a la adquisición de los instrumentos musicales cuya relación se detalla en el Anexo I del presente Convenio y cuya vida útil, en todos los casos, se considera superior a un año.

TERCERA.- CUANTÍA

La cuantía de la subvención asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000 €), que es el importe total del crédito presupuestario.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La subvención se registrá por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, las Bases de Ejecución del Presupuesto del mismo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención objeto del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o de particulares, siempre que no se exceda el 100% del costo₂ de



las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las mismas.

Si concurre esta circunstancia deberá ser acreditada conforme a las normas de justificación de la subvención contenidas en el presente Convenio.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

La aportación económica municipal para el desarrollo del convenio se abonará en un pago único tras la firma del Convenio.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se pagará de forma anticipada, tras la firma del presente convenio, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la normativa aplicable y tras su aprobación por el órgano municipal competente.

No obstante, no procederá la autorización de este pago si el beneficiario tuviera pendiente de justificación la aplicación de otras ayudas o subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No será exigible la prestación de garantía al no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La realización de las adquisiciones subvencionadas se desarrollará a lo largo del ejercicio.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA

Con antelación al 23 de febrero de 2020, el beneficiario queda obligado a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del convenio.

La fórmula de justificación elegida es la de la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- **Memoria económica**, suscrita por quien ostente la representación legal de la Asociación, que incorporará los siguientes documentos:
 - a) Relación clasificada de los gastos, con identificación del concepto, acreedor y documento justificativo, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para cada uno de los gastos se indicará su financiación. Cuando se haya utilizado más de una fuente de financiación, se indicará el porcentaje en que hubiera participado cada una de ellas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa que se indicaron en la relación requerida en el apartado anterior junto con la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1. Transferencia bancaria: que se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente de la Asociación.

2. Cheque bancario: que se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en la correspondiente cuenta.

3. Efectivo: que sólo se admitirá en pagos de cuantía inferior a 500 euros y se justificará mediante recibí del acreedor indicando la fecha del abono.

- Declaración responsable del representante del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presente convenio.
- Declaración responsable del representante de la Asociación de que los instrumentos adquiridos han sido convenientemente inventariados como bienes de la misma, pasando a formar parte de su inmovilizado y que van a destinarse al exclusivo uso de la Banda musical durante, al menos, los cuatro años siguientes a la adquisición.

DÉCIMO PRIMERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables son, exclusivamente, instrumentos musicales u otro material técnico musical que tenga una vida útil superior a un año y se vaya a destinar, en exclusiva, a las actividades musicales desarrolladas por la Asociación

DÉCIMO SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- A) La Asociación beneficiaria se compromete a realizar las inversiones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y materiales que sean necesarios para su conclusión.

Asimismo se compromete a inventariar como inmovilizado de la Asociación los instrumentos adquiridos con cargo a la subvención otorgado y mantenerlos al servicio de las actividades musicales de la misma durante un plazo no inferior a cuatro años desde la adquisición. No obstante, previa autorización del Ayuntamiento, y por causas de fuerza mayor suficientemente justificada, podrán sustituirse los bienes subvencionados por otros de condiciones análogas y con igual destino.

La asociación beneficiaria queda obligada a responder y facilitar a la Intervención municipal, en cualquier momento y dentro de los cuatro años siguientes a la firma del presente Convenio, cuantos datos y documentación le sea requerida a fin de comprobar la inversión efectiva de la subvención y el estricto cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente convenio.

- B) El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se compromete a pagar la subvención, al seguimiento y control de la misma, y a facilitar y favorecer la realización de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos marcados en el presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA.- PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo por la Asociación, constará la colaboración del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

DÉCIMA QUINTA.- COMPROMISOS DE LA BENEFICIARIA

La beneficiaria se compromete a las obligaciones que se muestran en el artículo 13 de la Ordenanza, destacándose:

- a) Realizar las adquisiciones subvencionadas.
- b) Llevar a cabo las labores de difusión de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula décimo tercera.
- c) Informar al Ayuntamiento de las actividades realizadas a lo largo del ejercicio y llevar un control de asistencia y participación.
- e) Justificar el empleo de las cantidades percibidas, conforme a la cláusula décima del presente convenio.
- f) Reintegrar las cantidades no aplicadas.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se compromete a:

- a) Pago de la subvención en las condiciones estipuladas en este convenio.
- b) Favorecer la realización de las actividades de la Asociación.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de este convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Villaviciosa de
Odón



Fdo.: José Jover Sanz
Alcalde Presidente en funciones

Por la Asociación Musical Andante Non
Tropo

Fdo.: Antonio Luis González Jiménez
Presidente de la Asociación

ANEXO I

INSTRUMENTOS MUSICALES QUE SE VAN A ADQUIRIR CON LA SUBVENCIÓN

- Vibrafono Vancore 3 octavas F3-F6
- Marimba Vancore 5 oct Palorosa de Honduras
- 50 Atriles de escenario negro



